

## INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V

**CONTRATO N.C. CERBERUS/006/019**

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA "INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN LEONARDO JIMÉNEZ ESCALERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

I. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, SEGÚN EL DECRETO QUE LA CREÓ EXPEDIDO POR EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO DEL DIVERSO QUE LO MODIFICÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

#### II. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS:

1. OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;
2. FORMAR A PARTIR DE EGRESADOS DE BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;
3. OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN;
4. DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO, MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD;

1

[Redacted], Pachuca de Soto Hgo. C.P. [Redacted]  
Email: [Redacted] página web: [seguridadcerberus.com.mx](http://seguridadcerberus.com.mx) Tel. [Redacted]



## INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V

5. DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
6. PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO, BIENES Y SERVICIOS GENERADOS DE LA UNIVERSIDAD.

III. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV, DEL DIVERSO QUE MODIFICA AL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, EL 21 DE OCTUBRE DE 2016.

IV. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

V. QUE PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RÍO GRANDE NO. 34, MANZANA LA TAHONA, LOCALIDAD DE PLUTARCO ELIAS CALLES, ZIMAPÁN, HGO.

### 2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [REDACTED], TOMO [REDACTED], FOLIOS DEL [REDACTED] AL [REDACTED], CON REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2015, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO [REDACTED] LIC. JAIME DE JESÚS MORENO CASTRO, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2014.

- I. QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE [REDACTED] Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.
- II. QUE EL LIC. JUAN LEONARDO JIMÉNEZ ESCALERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO TIENE FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL No. [REDACTED] DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, CON EL TOMO NUMERO [REDACTED] CON REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2019, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO [REDACTED] Y FOLIOS DEL [REDACTED] AL [REDACTED] ANTE EL LIC JAIME DE JESÚS MORENO CASTRO, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LO QUE EXPRESA BAJO

2

[REDACTED], Pachuca de Soto Hgo. C.P. [REDACTED]  
Email: [REDACTED] página web: [seguridadcerberus.com.mx](http://seguridadcerberus.com.mx) Tel. [REDACTED]



## INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V

- III. PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO NI EN FORMA ALGUNA LIMITADO O SUSPENDIDO.
- IV. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SUS REGLAMENTOS, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES AL RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS DISPOSICIONES.
- V. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA ENTRE OTROS LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD PRIVADA, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA.
- VI. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED].
- VII. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED], COL. [REDACTED] EDAD, PACHUCA DE SOTO HGO. C.P. [REDACTED].

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA UNIVERSIDAD" EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS CONTRATADOS, EL EQUIPO NECESARIO Y LA UBICACIÓN PRECISA, A FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN Y SALVAGUARDAR LOS MUEBLES Y LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

**SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR" Y "LA UNIVERSIDAD" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL COMISIONADO SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A).- VIGILAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE "LA UNIVERSIDAD", A FIN DE EVITAR QUE SE COMETAN DAÑOS, HURTOS O SINIESTROS INTENCIONALES; --

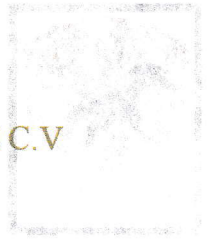
3

[REDACTED] Pachuca de Soto Hgo. C.P. [REDACTED]  
Email: [REDACTED] página web: [seguridadcerberus.com.mx](http://seguridadcerberus.com.mx) Tel. [REDACTED]





## INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V



EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONSIDERARÁ RECIBIDOS Y ACEPTADOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR", REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN TANTO ÉSTA CONDICIÓN NO SE CUMPLA "EL PROVEEDOR" ESTARÁ CONFORME QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS.

**SEPTIMA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** EL MONTO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE PAGOS MENSUALES, POR LA CANTIDAD DE **\$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N)**, QUE SERÁN CUBIERTOS POR "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD DICHAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN LOS DIAS ÚLTIMO DE CADA DEL MES. PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ANTICIPADAMENTE SU FACTURA CONTENIENDO LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**OCTAVA. PAGO DE IMPUESTOS.** SERÁ RESPONSABILIDAD Y A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES, SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUSTITUIR A MÁS TARDAR EN TRES HORAS POSTERIOR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE DE "LA UNIVERSIDAD" A AQUELLOS VIGILANTES QUE POR CUALQUIER CAUSA (ENFERMEDAD, ETC.), SE ENCUENTREN EN LA IMPOSIBILIDAD DE PRESENTARSE O NO SE PRESENTEN A SU PUESTO DE SERVICIO.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA. POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.** LE COMPETE EXCLUSIVAMENTE A "EL PROVEEDOR" IMPONER PENAS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL COMISIONADO, POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA CON RELACIÓN A ÉSTE, "LA UNIVERSIDAD" NOTIFICARÁ POR ESCRITO INMEDIATAMENTE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA "EL PROVEEDOR" PARA ATENCIÓN DEL ASUNTO.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

5

[Redacted], Pachuca de Soto Hgo. C.P. [Redacted]  
Email: [Redacted] página web: [seguridadcerberus.com.mx](http://seguridadcerberus.com.mx) Tel. [Redacted]



## INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA RESPONSABILIZARSE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, EN CONSECUENCIA, EL PROVEEDOR ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN NINGÚN CASO LA UNIVERSIDAD SE CONSIDERA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN:** SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA UNIVERSIDAD", SI "EL PROVEEDOR:

- A).- NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA CONVENIDA;
- B).- NO REALIZA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EL ANEXO 1 O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DE "LA UNIVERSIDAD" SIN MOTIVO JUSTIFICADO.
- C).- CUANDO NO PROPORCIONE EL NÚMERO DE VIGILANTES QUE SE HUBIESE ESTIPULADO PARA EL SERVICIO.
- D).- UNO O MÁS VIGILANTES DURANTE SU SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", SE ENCUENTREN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO SEDANTES, ESTIMULANTES O ENERVANTES, SICOTRÓPICOS O CUALQUIER OTRA DROGA;
- E).- NO SUSTITUYE EN UN LAPSO MÁXIMO DE TRES HORAS CONTADOS A PARTIR DE RECIBIDO EL REPORTE, AL O A LOS VIGILANTES QUE "LA UNIVERSIDAD" LE REPORTE EN SUS FUNCIONES POR MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO O INASISTENCIA;
- F).- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO POR "LA UNIVERSIDAD";
- G).- CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD";
- H).- NO PROPORCIONA A "LA UNIVERSIDAD" LAS FACILIDADES, DATOS Y/O INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;



## INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V

J).- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS ANTERIORES CAUSAS DE RESCISIÓN, ESTÁN SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR LA VÍA JUDICIAL.

**DÉCIMA SÉXTA. PENA CONVENCIONAL:** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DE LA PARTE INCUMPLIDA DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN ESTE CASO "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A "EL PROVEEDOR", PARA QUE EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, ENTERE EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL,

EN MONEDA NACIONAL Y REDONDEADA A PESOS, DEBIENDO ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SE DESCUENTEN DEL PAGO CORRESPONDIENTE LAS INASISTENCIAS DEL PERSONAL ASIGNADO Y SI LAS FALTAS SON RECURRENTES "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:** "EL PROVEEDOR" ASUME LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEA SOLICITADA.

**DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ SOMETIÉNDOSE LAS PARTES EN CASO DE CONFLICTOS JUDICIALES, A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN ZIMAPÁN, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

[Redacted], Pachuca de Soto Hgo. C.P. [Redacted]  
Email: [Redacted] página web: [seguridadcerberus.com.mx](http://seguridadcerberus.com.mx) Tel. [Redacted]



## INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN ZIMAPÁN, HIDALGO, EL DÍA 1° DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“LA UNIVERSIDAD”

“EL PROVEEDOR”

MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO,  
RECTOR.

LIC. JUAN LEONARDO JIMÉNEZ ESCALERA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

C.P. MARCO ANTONIO BALANDRANO MENESES,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN Y LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA “INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS, S.A. DE C.V.” CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA “LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”; DECLARA INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS, S.A. DE C.V, SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, CON DOMICILIO EN [REDACTED] Y COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE USTED NOS PROPORCIONE ES TRATADA ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL.

8

[REDACTED] Pachuca de Soto Hgo. [REDACTED]  
Email: [REDACTED] página web: [seguridadcerberus.com.mx](http://seguridadcerberus.com.mx) Tel. [REDACTED]